

Ficha técnica de trámites

Nombre del Trámite	Solicitud de baja de créditos fiscales por resolución o sentencia.
¿En qué consiste?	Consiste en solicitar al SAT la baja los créditos fiscales por haber obtenido una resolución o sentencia favorable para el contribuyente.
¿Cuándo se realiza?	En el momento en que se presente el supuesto: <ul style="list-style-type: none">✓ De que la autoridad continúe con el cobro del crédito fiscal y el contribuyente cuente con la resolución o sentencia firme que deje sin efectos o declare la nulidad del documento determinante.
¿Para qué se realiza?	Con la finalidad de que ya no exista la obligación de pago del crédito fiscal.

Paso 1



Cerciórese de que efectivamente se encuentra en alguno de los supuestos en que proceda la solicitud de baja de créditos fiscales por resolución o sentencia.

Es procedente solicitar la baja de los créditos fiscales cuando:

- ✓ El SAT inicie o continúe con el cobro de los créditos fiscales y el contribuyente cuente con una resolución o sentencia favorable (dictada al medio de defensa) en la que se ordene:
 - a) Dejar sin efectos o declare la nulidad lisa y llana del documento determinante del crédito fiscal.
 - b) Dejar sin efectos o declare la nulidad para efectos el documento determinante, con la finalidad de emitir uno nuevo.

Paso 2



Requisitos para hacer el trámite.

- ✓ Presentar en el Módulo de Servicios Tributarios que corresponda a su domicilio fiscal, escrito libre para solicitar se dé cumplimiento a lo señalado en la sentencia emitida al medio de defensa.
- ✓ Se deberá anexar al escrito libre:
 - a) Copia del documento en el que se acredite la personalidad.
 - b) Copia de la resolución o sentencia de la que se solicita su cumplimentación.

Si tiene duda acerca de los supuestos de procedencia, acuda previa [cita](#), al Módulo de Servicios Tributarios que corresponda a su domicilio fiscal, ahí recibirá asesoría gratuita y personalizada.

Paso 3



Previa [cita](#), acuda al Módulo de Servicios Tributarios que corresponda a su domicilio fiscal.

Presente en el Módulo de Servicios Tributarios el escrito libre, anexando la documentación correspondiente, de acuerdo a los requisitos señalados en el Paso 2.

Espere la respuesta que le enviará el SAT mediante oficio a su domicilio fiscal.

Duración del trámite

Duración máxima: 30 min.

Espera máxima: 5 min.

Calidez y amabilidad en el servicio: 100% de los casos.

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

